

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA HACER FRENTE A GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL DIRIGIDA A PERSONAS PROPIETARIAS EN SITUACIÓN DE ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA Y VULNERABILIDAD**

**1.- Objeto y finalidad.**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que otorgue el Ayuntamiento de Granollers a través del servicio de Políticas Sociales y Personas Mayores destinadas a financiar económicamente gastos de la vivienda habitual por personas que se encuentren en las siguientes situaciones y características:

- Personas que se encuentren en situación de escasa capacidad económica y vulnerabilidad, con especial atención al colectivo jubilado, pensionista o en situación de desempleo.
- Propietarias de la vivienda habitual y
- Para hacer frente a los gastos vinculados con la vivienda habitual.

Estas bases quieren dar cumplimiento a los principios que, de acuerdo con la ley 39/20215 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, deben imperar en la relación entre la administración y la ciudadanía en materia de objetividad, transparencia, proporcionalidad, confianza legítima, buena fe, eficacia y eficiencia de los servicios públicos.

En la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 2 dispone que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos previstos en el artículo 3 de la ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya

realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido..

Los principios establecidos en la presente Ley son un fundamento que hay que respetar y contemplar en estas bases:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otro lado, en la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2024, el pleno municipal aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers 2024-2027.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, estas subvenciones deberán fomentar acciones/proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad hacer frente a los gastos vinculados con la vivienda habitual en propiedad para personas en situaciones de escasa capacidad económica y vulnerabilidad.

## **2.- Publicidad de las bases.**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granollers, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granollers, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

## **3.- Destinatarios. Requisitos que deben reunir.**

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser propietario/a o usufructuario/a de la vivienda habitual en el término municipal de Granollers.
- 2.- Estar empadronados en el municipio de Granollers antes del día 1 del mes de enero del año de la convocatoria, tanto para el solicitante como para el resto de miembros de la unidad conviviente.
- 3.- Ser persona en situación de escasa capacidad económica, de acuerdo con la tabla de valoración económica del conjunto de ingresos (adjunta). Con especial incidencia en el colectivo pensionista sin ingresos provenientes del trabajo , jubilado o en situación de desempleo.
- 4.- Deberán coincidir necesariamente la vivienda que constituya la residencia habitual y el domicilio donde conste empadronado el beneficiario. Excepcionalmente se aceptará que la persona beneficiaria pueda estar empadronada en una residencia por motivos de salud, debiendo considerar a las personas que viven en la vivienda dentro de la baremación para optar a la ayuda de acuerdo a estas Bases.
- 5.- En el momento de la concesión de la subvención, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granollers, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Cataluña y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 6.- Que los sujetos pasivos de la vivienda por la que se solicita la subvención no consten como titular catastral, en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano. Se excluye de esta restricción, únicamente, la propiedad 2 plazas de aparcamiento y hasta 3 trasteros, o un espacio similar al trastero. En este último caso, el valor catastral de este espacio similar al trastero, no podrá sobrepasar los 19.525 €.
- 7.- Para la determinación de los ingresos se tendrá en cuenta la Renta de la Unidad Familiar del ejercicio anterior a fecha 1 de enero del año de la convocatoria. Las altas y bajas a efectos de padrón, de los miembros de la unidad familiar de la vivienda habitual del solicitante, no se tendrán en cuenta las del año objeto de la convocatoria.

# Ajuntament de Granollers

Àrea d'Educació i Cohesió

Polítiques Socials i Persones Grans  
c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers 938426665

8.- El conjunto de ingresos anuales brutos de la persona solicitante y de la unidad de convivencia que, según el padrón municipal de habitantes, convivan con ella, deberán ser iguales o inferiores a lo que muestra la tabla siguiente:

Número de personas que conviven en la vivienda	Indicador Ingresos Economicos y coeficiente multiplicador	Ingresos Brutos Máximo Anual por unidad de convivencia (revisión anual)
1	IRSC X 2,5	23.354,80 €
2	IRSC X 2,65	24.756,09 €
3	IRSC X 2,80	26.157,38 €
4	IRSC X 2,95	27.558,66 €
5 o més	IRSC X 3,10	28.959,95 €
<b>Personas con discapacidad en nucleo familiar</b>	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,05, cada una de las personas con discapacidad	
<b>Familias Monoparental/ Numerosas</b>	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,05	
<b>Acreditación de haber sufrido Violencia machista</b>	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,05	
<b>IRSC Indicador Renta Suficiencia de Catalunya</b>	12 mensualidades	

Estos valores tienen como base de cálculo el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) anual por un importe de 778,49 € mensuales (zona A) y/o 9.341,92 € anuales (12 mensualidades) conocido en el momento de la publicación (Decreto ley 11/2024 de 17 de diciembre, de incremento del Indicador de renta de suficiencia de Cataluña). Siempre se utilizará el último índice aprobado vigente en el momento de la valoración, sin necesidad de que para esta actualización haya que modificar estas Bases.

Se considerará persona con discapacidad la que tenga esta condición legal con un grado igual o superior al 33%.

Se considerará familia monoparental la que tenga este carácter reconocido por el órgano competente.

Se considerará la situación de violencia machista de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, modificado por la Ley 17/2020, de 22 de diciembre.

A los efectos de determinar los ingresos brutos, se tomará en consideración el monto de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, o en su defecto, rendimientos íntegros del trabajo.

Los ingresos serán la suma de todas las rentas que han obtenido los miembros de la unidad familiar durante el año que corresponda.

No todas las rentas computan igual, se distinguen entre sustentadores principales (los propios solicitantes, padre, madre) y los que no son sustentadores principales (hijos y abuelos). En los casos de sustentadores principales sus rentas computan el 100% y el resto lo hacen con el 50%.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

#### **4.- Acreditación de los requisitos y documentación.**

Se concederá una única subvención por vivienda.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste los pueda recabar o consultar.

Para poder valorar cada situación de forma fidedigna se requerirá cuando sea necesario la documentación acreditativa en cada caso.

# Ajuntament de Granollers

Àrea d'Educació i Cohesió

Polítiques Socials i Persones Grans  
c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers 938426665

1. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones; compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
2. Aportar modelo normalizado donde consten los datos bancarios de la cuenta donde poder transferir el importe de la subvención de acuerdo con el modelo normalizado, con determinación del código IBAN correspondiente. El titular o co-titular de la cuenta donde se realice la transferencia debe ser la persona solicitante de la subvención.
3. Documento de identificación del solicitante y del resto de personas que conviven en la vivienda por la que se solicita la subvención.
4. Modelo específico de solicitud de participación en la convocatoria.
5. Autorización expresa al Ayuntamiento de Granollers de todos los miembros computables de la unidad familiar, para que se puedan realizar las consultas necesarias a las diferentes administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el disfrute de la subvención.

En los supuestos donde el solicitante no haya dado autorización o que no se puedan obtener los datos a través de las consultas correspondientes, el solicitante deberá presentar los justificantes y/o certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Declaración del IRPF de los solicitantes y de los miembros de la unidad de convivencia. En caso de que no se haya presentado por no estar obligado, la acreditación se efectuará mediante aportación del certificado de vida laboral y las nóminas del año anterior a la convocatoria, a excepción de los menores de 18 años que formen parte de la vivienda habitual.
- Las personas en paro acreditarán su situación con el documento/informe situación demanda de empleo y el certificado de prestación del paro con indicación del importe, excepción de los menores de 18 años que formen parte de la vivienda habitual.
- Las personas mayores de 18 años con discapacidad o incapacidad laboral permanente, que no estén jubiladas, sean pensionistas o se encuentren en paro, deben aportar el certificado de vida laboral.

**Documentación complementaria, si es el caso:**

1. En su caso, el título de familia numerosa y/o el título de familia monoparental vigentes expedidos por el organismo competente.
2. En su caso, para niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia para acreditar como nuevo miembro de la unidad familiar al/a la menor acogido/a.
3. En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, o invalidez, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
4. En caso de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

**5.-Inicio del procedimiento: convocatoria.:**

La concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granollers y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**6.- Renta de la unidad familiar.**

Se concederá una única subvención por cada vivienda y la solicitud la podrá hacer cualquiera de los miembros de la unidad familiar que conste como propietario de la vivienda habitual..

Para cada vivienda se tendrá en cuenta la suma de la renta de los miembros de la unidad familiar que consten empadronados.

La renta de la unidad familiar será la suma de los ingresos de la persona solicitante y de su cónyuge o pareja estables (al 100%) y, si conviven otros familiares de hasta primer grado de

consanguinidad y/o afinidad empadronados en el domicilio, la suma de sus ingresos (sólo se tendrán en cuenta el 50 % de los ingresos).

En caso de divorcio o separación de la persona solicitante con su cónyuge o pareja estable, y en caso de mantenerse ambos empadronados en el domicilio, será necesario aportar documentación acreditativa de esta situación.

En caso de acreditación de violencia machista, sólo se tendrá en cuenta la renta o ingresos personales de que disponga la mujer víctima de esta violencia..

#### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes se concretará en la convocatoria anual correspondiente.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán baremadas.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto Cuarto, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

- a) Telemáticamente, mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal.
- b) Se podrá presentar por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle San José, 7, en horario de apertura al público.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto Cuarto, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El Ayuntamiento valorará las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados y los baremos establecidos en estas bases.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.**

Si la solicitud no reúne los requisitos que establecen estas bases, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido/a de su solicitud.

En caso de que el Ayuntamiento no pueda acreditar formalmente que la persona interesada ha sido informada del requerimiento de documentación, se procederá a la publicación de acuerdo a la normativa vigente.

### **9.- Revocaciones y renunciias.**

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la subvención, pudiendo proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento de la concesión de la subvención.

En cuanto al desistimiento y renuncia de las subvenciones es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **10.- Cuantía de subvención.**

El presupuesto máximo para la concesión de esta subvención, se concretará en la correspondiente convocatoria anual.

Se reserva el 4% del presupuesto máximo concretado para cada convocatoria anual para aquellos recursos que hayan sido alegados en plazo y concedidos.

El importe de la subvención se calcula tomando como referencia el impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por la vivienda por la que se solicita la subvención, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La cuantía máxima de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de 200 euros por cada solicitud.
  
- b. La cuantía otorgada no podrá rebasar el 50% de la cuota líquida anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por la vivienda por la que se solicita la subvención. A modo de ejemplo, *«si el recibo es de 385,28 euros, el importe máximo a recibir será de 192,64 euros. Sólo podrán percibir la subvención de 200 euros las viviendas que paguen una cuota de IBI de 400 euros o más»*
  
- c. Esta subvención económica será compatible con otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Granollers.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos determinados en las presentes bases y hasta finalización del presupuesto máximo.

Una vez recibidas se valorarán las solicitudes que cumplan los requisitos y la orden de concesión prioritario de las subvenciones se realizará de acuerdo a los criterios siguientes y hasta agotar el presupuesto:

# Ajuntament de Granollers

Àrea d'Educació i Cohesió

Polítiques Socials i Persones Grans  
c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers 938426665

- Los ingresos más bajos pasarán por delante de los ingresos más altos (de la unidad familiar). En caso de igualdad de ingresos, el criterio prevalente será que
- las personas de mayor edad pasarán por encima de las personas de menor edad (de la persona solicitante), y como último criterio
- las primeras solicitudes (fecha y hora) pasarán por delante de las últimas solicitudes.

En caso de que las cuotas recogidas por la Ordenanza fiscal fueran incrementadas en el siguiente ejercicio, dada la propia naturaleza de las subvenciones, el órgano concedente podrá acordar regularizar los importes de las subvenciones otorgadas siempre que existiera crédito adecuado y suficiente, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

## **11.- Instrucción y valoración.**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio de Políticas Sociales y Personas Mayores.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo que prevea la correspondiente convocatoria anual..

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución núm. E-5675/2023, de 10 de julio de 2023.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

La propuesta de resolución deberá indicar, los solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda, con especificación de su cuantía y los solicitantes a los que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

## **12.- Resolución y notificación de las solicitudes.**

El òrgano colegiado formulará una propuesta de resolución a partir de los criterios de ponderación establecidos en la convocatoria anual.

Esta propuesta se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, como òrgano colegiado con las atribuciones delegadas.

La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granollers y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

### **13.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.**

La presente subvención se entiende justificada con el cumplimiento del punto 1 y 3 de estas bases.

### **14.- Plazo de resolución y de notificación.**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis (6) meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

### **15.- Aceptación de la subvención y forma de pago.**

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, se considerará aceptada tácitamente sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario/a en el plazo máximo de tres (3) meses desde el acuerdo de concesión.

#### **16.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuánta información en tiempo y forma que les sea requerida por el Ayuntamiento, con el fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención general del Ayuntamiento de Granollers y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos percibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez ha transcurrido el plazo establecido para hacerlo.

### **17.- Compatibilitat con otras subvenciones.**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la acción subvencionada.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **18.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Se deberán publicar en la web municipal las subvenciones otorgadas con indicación de su importe, objeto, beneficiarios y finalidad de la subvención, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

### **19.- Régimen jurídico supletorio.**

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año de la convocatoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otra legislación concordante.

# Ajuntament de Granollers

Àrea d'Educació i Cohesió

Polítiques Socials i Persones Grans  
c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers 938426665

## **20.- Vigencia.**

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y estarán vigentes hasta que se acuerde la modificación.